



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE AGOSTO DE 2016	Suplemento 7715
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB, MEX.

No.- 6122

ACUERDO



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS
HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO
DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS
A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR
2016-2017.

ANTECEDENTES

I. La educación media superior en Tabasco y Centro, como en otros lugares del país, enfrenta una compleja situación en términos de absorción y eficiencia terminal. Las estadísticas revelan que la precariedad en el ingreso de las familias motiva que los adolescentes y jóvenes de edad entre 16 y 18 años opten por incorporarse a la vida laboral, postergando su formación técnica o profesional.

Como en el caso del resto del país, Tabasco tiene una población eminentemente joven, potencial que se aprovecha escasamente porque suspende su formación académica. En el municipio de Centro alrededor de 13 de cada 100 alumnos que cursan estudios de media superior deserten antes de concluir el ciclo escolar.

II. Según estudios realizados por el CONEVAL, la cobertura en el nivel medio superior es de 86 por ciento, la eficiencia terminal en este nivel educativo es de 64.7 por ciento, ocupando Centro la posición 14 entre los municipios del Estado.

Por cada tres becas que se otorgan en educación básica, solo se destina una a media superior. De cada 100 personas en edad de haber cursado la secundaria, 55 están en situación de rezago educativo; es decir, no la han terminado, carecen de primaria o son analfabetas.

III. La dinámica económica de Centro exige a la juventud tener un nivel mínimo de estudios de media superior, para acceder a un empleo formal. Ello explica por qué jóvenes sin estudios universitarios o de preparatoria se inclinan al mercado de trabajo informal, sin prestaciones, carentes de un ingreso duradero y bien pagado, lo que deriva en problemáticas sociales y expectativas de futuro poco favorable.

En Centro se observa una diversidad de ofertas educativas de nivel media superior y superior, con una amplia variedad de opciones, incluyendo las universidades politécnicas y de técnico superior universitario.

IV. Ante la necesidad de contribuir al ingreso del hogar, para la manutención de su familia, miles de adolescentes o jóvenes toman la decisión de buscar trabajo renunciando al estudio. Para la entidad, de acuerdo con el Observatorio México ¿Cómo vamos?, las cifras de población ocupada en la informalidad se han incrementado comparativamente de 56.9% en el primer trimestre de 2015 a 59.7% en el primer trimestre de 2016*.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

TERCERO. Que asimismo, el artículo 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación.

CUARTO. Que con oficio número SMDIF/DG/0039/2016, de fecha 15 de junio de 2016, signado por el Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del DIF Municipal, remite el proyecto de Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2016-2017, para la aprobación del H. Cabildo.

Beneficiarios: 2 mil 500 estudiantes, con un apoyo económico de 4 mil pesos, dividido en dos pagos: el primero en octubre de 2016 (2 mil pesos) y el segundo en enero de 2017 (2 mil pesos).

Este programa beneficiara únicamente a alumnos con residencia en el Municipio de Centro, debidamente inscritos en el ciclo escolar citado, y cursando sus estudios en instituciones públicas del territorio municipal.

Asimismo, establece que el registro de los aspirantes se realizará vía electrónica en el sitio web www.villahermosa.gob.mx, mismo que deberá estar aperturado a inicios del mes de julio de este año, con información previa para facilitar el proceso de los alumnos a la información del programa.

Alcances

Otorgar con recursos del municipio 2 mil 500 becas (apoyos) a estudiantes de los niveles medio superior y superior de planteles públicos.

Criterios del Programa

Corresponsabilidad: El beneficiario colaborará, de manera voluntaria, con tareas en beneficio de la sociedad y específicamente, de su comunidad.

Público Objetivo: Alumnos de planteles públicos, de las modalidades escolarizada o del sistema abierto.

Beneficios

- Fortalecer la autoestima y el desempeño académico de los estudiantes, para reducir la deserción y la reprobación, con el fin de elevar la eficiencia terminal.

- Favorecer a estudiantes que ingresan a la educación media superior y aquellos que truncaron sus estudios.
- Lograr un mayor impacto del gasto público en educación, al brindar un incentivo para que los alumnos no abandonen sus estudios.
- Mejorar la formación integral de los jóvenes del municipio, con énfasis en capacidades, habilidades, cursar estudios superiores y mostrar una conducta ética y proactiva.
- Inversión 10 millones de pesos

Generalidades

Serán otorgados 2 mil 500 apoyos (becas), con base en la convocatoria emitida por el gobierno municipal.

Promedio de calificación: 8.5

QUINTO. Que derivado de anterior, me permito poner a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, aprueba la Convocatoria para la Ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes de Enseñanza Media Superior y Superior, Ciclo Escolar 2016-2017, para quedar como sigue:

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 65 FRACCIONES III Y IV, 85, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS EXPRESADOS POR LA CIUDADANÍA EN LA CONSULTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE MANDATA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

CONVOCA A ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR Ciclo Escolar 2016-2017

A participar en la entrega de 2,500 apoyos para estudiantes del Municipio de Centro de nivel bachillerato o equivalente y nivel licenciatura, con una inversión de \$10 000 000.00. cada beneficiario recibirá la cantidad de \$4,000.00 en depósito en cuenta bancaria, a través de tarjeta de débito en dos pagos: el primer depósito por 2 mil pesos a efectuarse en octubre de 2016 y el segundo por 2 mil pesos a efectuarse en enero de 2017.

Requisitos:

- 1) El estudiante deberá radicar en el municipio de Centro con identificación oficial vigente (Credencial de Elector con fotografía).
- 2) Estar inscrito en una institución pública de nivel medio superior o licenciatura, ya sea en sistema escolarizado, abierto o a distancia, correspondiente al periodo agosto-diciembre 2016 y para el segundo pago, estar inscrito en el periodo enero-junio 2017.
- 3) Contar con promedio de calificaciones mínimo de 8.5 en el último periodo escolar de enero a julio 2016 y, para el segundo pago, a realizarse en enero 2017, las calificaciones correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2016.
- 4) En caso de alumnos que suspendieron sus estudios en años anteriores -formación académica trunca- comprobar promedio de calificaciones mínimo de 8.5 en el último periodo escolar cursado, constancia que acredite haberse inscrito actualmente.
- 5) Requisitar debidamente el formato de solicitud en línea (www.villahermosa.gob.mx) adjuntando los 4 documentos requeridos, legibles, en archivos por separado, digitalizados de sus originales.
- 6) Acudir a las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), a cotejar la documentación enviada a través de la página oficial de internet (www.villahermosa.gob.mx)
- 7) La fecha límite de entrega física de documentos el 24 de septiembre de 2016.
- 8) Presentar impreso el "registro de solicitud" generado por el sistema al momento de inscribirse.
- 9) Proporcionar correo electrónico y un número telefónico actualizado para mantener comunicación ágil.
- 10) El beneficiario colaborará, de manera voluntaria, con tareas en beneficio de la sociedad y, específicamente, de su comunidad.
- 11) Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que no cuenta con ninguna otra beca otorgada por otro por otra institución pública o privada.

Entrega de documentación en la DECUR de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

1. Original y copias de la identificación oficial vigente (Credencial de Elector con Fotografía) legible y ampliada al 200%, en caso de ser mayor de 18 años, o la del tutor, en caso de ser menor de edad.
2. Copia de la CURP del beneficiario y de su tutor, en caso de ser menor de edad.
3. Original y 1 copia de la boleta de calificaciones (o su equivalente) del último periodo escolar con sello oficial de la institución educativa.
4. Original y copia del comprobante de inscripción actual (o su equivalente) con sello oficial de la institución educativa.

Disposiciones generales:

- El sistema asignará folios a partir del 01 de septiembre de 2016 y el cierre del registro en el sitio web oficial se realizara hasta que se agoten las 4,000 solicitudes.
- Después del registro en línea, es obligatorio presentar en DECUR los originales de los documentos para su cotejo, así como las tres copias requeridas para integrar el expediente del alumno.
- El Comité de Selección de Beneficiarios revisará la documentación. Su dictamen será inapelable. Los resultados se publicarán en la página Oficial del Ayuntamiento de Centro (www.villahermosa.gob.mx).
- La entrega de apoyos para cada beneficiario será dispersada a través de tarjetas bancarias.

- Los beneficiarios se comprometen a asistir al evento oficial de Entrega de apoyos para Estudiantes, el ____ octubre a las 17:00 horas en el Teatro al Aire Libre del Parque La Choca, y a entregar a personal de DECUR su "comprobante de aceptación" para el depósito de su apoyo.

Atentamente

Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa
Presidente Municipal

Mayores informes en la dirección de educación, cultura y recreación,
Planta baja del palacio municipal de centro, teléfono 3 10 32 32

TRANSITORIOS

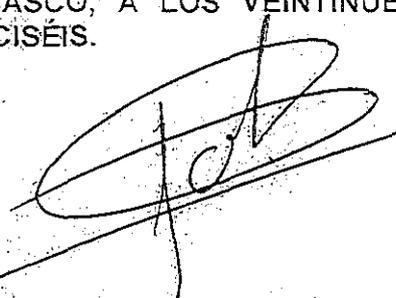
PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación del H. Cabildo de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

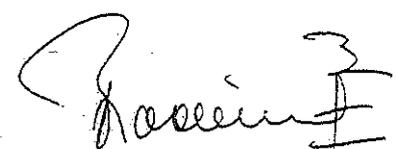
APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES


C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR.


C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA


C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

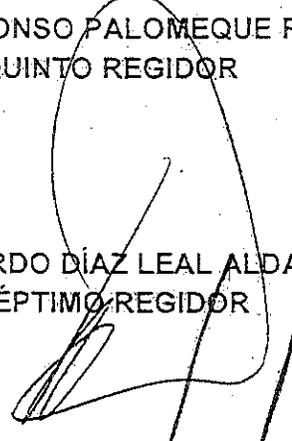

C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA



C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR



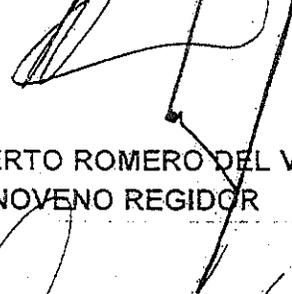
C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA



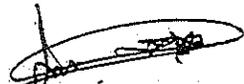
C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR



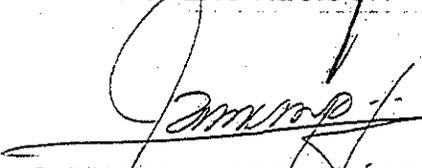
C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA



C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR



C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA



C. LAIRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. LORENZA ALBASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



C. FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

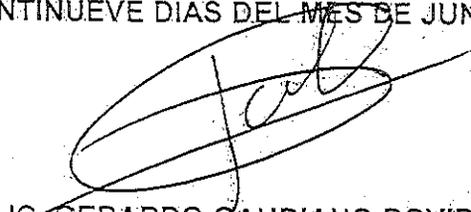


C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCÉ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2016-2017.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE ANTONIO CHAVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2016-2017.

El suscrito **C. Jorge Antonio Chávez Rivera**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2016-2017**; aprobado en Sesión de Cabildo, número 05, tipo Ordinaria, de fecha 29 de junio de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB, MEX.

No.- 6123

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS CON EL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y EL SECTOR PRIVADO, CON EL FIN DE GESTIONAR RECURSOS, EJECUTAR OBRAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tabasco, establece que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para llevar a cabo efectos legales; asimismo, que el Estado y los municipios, en sus términos de las leyes aplicables, podrán celebrar convenios unidos de desarrollo municipal, los que comprenderán los aspectos de carácter económico y social para el desarrollo integral de la comunidad, facultad que a la vez se encuentra prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Ley de Planeación en sus artículos 48, 49 y 50, prevé que el Ejecutivo del Estado podrá convenir con los gobiernos de la Federación y los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiere a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo.

TERCERO.- Que el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios prevé que los municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los planes estatal y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de ambos ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

CUARTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Planeación del Estado establece las acciones de coordinación entre el Ejecutivo del Estado y los municipios para el desarrollo de la comunidad, entre ellas las siguientes acciones:

La participación del municipio en la planeación estatal; la asesoría técnica para la formulación, implementación y evaluación de los planes y programas operativos anuales; los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de la entidad y de los municipios, y su congruencia con la planeación estatal y nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación; los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en la jurisdicción municipal; la elaboración de los programas regionales y especiales; la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada gobierno municipal y que competen a ambos órdenes de gobierno; y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada municipio y que competen a los órdenes federal, estatal y municipal, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

QUINTO.- Que derivado de lo anterior y toda vez que de conformidad con los artículos 29 fracción V y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento, como autoridad superior del gobierno municipal, tiene la facultad de examinar, discutir y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que nos permitimos poner a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para suscribir con el Estado y la Federación, Convenios de Coordinación, Colaboración y Adendas, que permitan gestionar recursos para beneficio del Municipio de Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación del H. Cabildo de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES



C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR



C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR



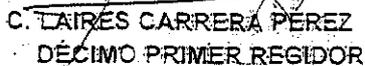
C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR



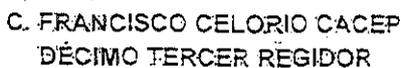
C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR



C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR



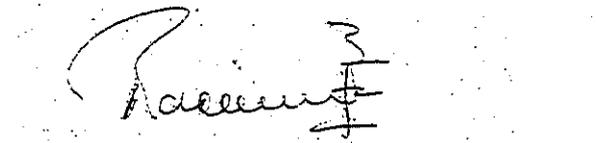
C. LAIRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA



C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA



C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA



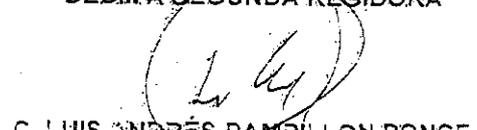
C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA



C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

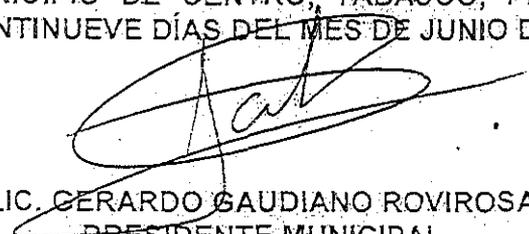


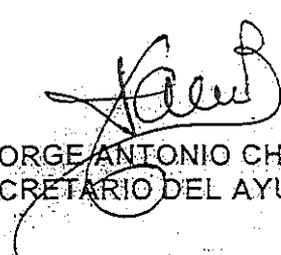
C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.


LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS CON EL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y EL SECTOR PRIVADO, CON EL FIN DE GESTIONAR RECURSOS, EJECUTAR OBRAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS CON EL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y EL SECTOR PRIVADO, CON EL FIN DE GESTIONAR RECURSOS, EJECUTAR OBRAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; aprobado en Sesión de Cabildo, número 05, tipo Ordinaria, de fecha 29 de junio de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cuatro fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes; expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB, MEX.

No.- 6124

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2858 Y 2894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 29, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 25 y 26, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, tiene potestad de otorgar poder para la representación jurídica en sus litigios y de hacienda municipal en las que tenga que ver el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y por ende es éste quien puede hacerse representar por apoderados, sin embargo el síndico se encuentra imposibilitado por no ser perito en la materia.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 19, 29, fracción XXXIII, 35, fracción VII y 36, fracción II y 64, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Síndico de Hacienda tiene las facultades legales de representación jurídica del H. Ayuntamiento, para intervenir en los asuntos litigiosos y de hacienda municipal.

TERCERO.- Que el Primer Síndico de Hacienda además de la representación legal del Municipio, tiene entre otras funciones las que por su investidura le determina el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento de Sindicatura del Municipio de Centro, Tabasco; por lo que a fin de coadyuvar en esa función, es necesario que este H. Cabildo designe a los apoderados y representantes jurídicos, que además del Primer Síndico, el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento, puedan representarlo en las controversias o litigios en que éste sea parte.

CUARTO.- Que derivado del análisis de los artículos 19, 29, 35, 36, fracción II y 64, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es procedente facultar al Lic. Gerardo Gaudiano Roviroza, Presidente Municipal, y a la C. Casilda Ruiz Agustín, Primer Síndico de Hacienda, para que otorguen ante Notario público Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración, y administración en materia laboral, a favor de los Licenciados José Alejandro Bedoy Ovando, Jorge Guadalupe Jiménez López, Juan Fabio Beauregard Martínez, Héctor Ignacio Ponce Ramírez, Diana María Angles Muñoz, Ninfa Guadalupe Magaña Trujillo, Jessica Guadalupe López Gómez, Jessica Fabiola Priego Camacho, Dulce María García Ascencio, María Jesús Zenteno Silva e Ignacio Jesús Llergo Hernández, adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2858 Y 2894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS JOSE ALEJANDRO BEDOY OVANDO, JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN FABIO BEAUREGARD MARTÍNEZ, HECTOR IGNACIO PONCE RAMÍREZ, DIANA MARIA ANGLÉS MUÑOZ, NINFA GUADALUPE MAGAÑA TRUJILLO, JESSICA GUADALUPE LÓPEZ GÓMEZ, JESSICA FABIOLA PRIEGO CAMACHO, DULCE MARIA GARCIA ASCENCIO, MARIA JESÚS ZENTENO SILVA E IGNACIO JESÚS LLERGO HERNÁNDEZ, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA QUE LO EJERZAN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA.

SEGUNDO.- Que dichas facultades son con el objeto de que en representación de los intereses jurídicos de este H. Ayuntamiento ejerza las facultades que por ley recaen en nosotros por razón del cargo; las cuales se encuentran contenidas en las fracciones I, II, III y XIII, VII, XII, XIII, XIV, XVI y XX de los ordenamientos legales antes mencionados, y para que además represente a esta entidad pública en los términos del artículo 115, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado con la representatividad del titular de la relación laboral, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, del mismo ordenamiento legal.

Este poder le dará representatividad ante toda clase de juicios, penales, civiles, administrativos, contenciosos administrativos, mercantiles, laborales, electorales, fiscales, y/o todo tipo de juicios, procedimientos y acciones en los que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, sea parte o interesado; el Presidente Municipal o cualquier otra diversa autoridad municipal; quedando los Licenciados José Alejandro Bedoy Ovando, Jorge Guadalupe Jiménez López, Juan Fabio Beauregard Martínez, Héctor Ignacio Ponce Ramírez, Diana María Angles Muñoz, Ninfa Guadalupe Magaña Trujillo, Jessica Guadalupe López Gómez, Jessica Fabiola Priego Camacho, Dulce María García Ascencio, María Jesús Zenteno Silva e Ignacio Jesús Llargo Hernández, sin facultades para otorgar poderes.

Los poderes que se otorgan son los siguientes: poder general para pleitos y cobranzas en términos del párrafo primero del artículo 2858 y 2894 del Código Civil vigente del Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal y poder para actos de administración en materia laboral; para comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, ya sean federales, estatales, municipales y militares, o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, aún con las facultades que conforme a la ley requieran clausula especial, las que de manera enunciativa, más de ninguna forma limitativa se mencionan a continuación: para comprometer en árbitros, para articular y absolver posiciones; para recusar, para contestar demandas y reconveniciones que se entablen en contra de sus mandantes, para oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas; para reconocer firmas y documentos y redargüir de falso a los que se presenten por la contraria; presentar testigos e interrogarlos y a su vez interrogar a los de la contraria, los repregunten y los tachen; oír y recibir autos, resoluciones interlocutorias y definitivas; consentir las favorables y pedir revocación; apelar, promover amparos y desistirse de ellos; pedir aclaración de la sentencia; instaurar y promover demandas principales e incidentales; ejecutar, embargar y representar a su poderdante en los embargos que ejecuten y en los que en contra de su mandante se ejecuten o decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas y percibir valores y otorgar recibos y pago en su caso; gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como prendas o cualquiera otra, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios públicos o privados ante Notario Público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer; en materia penal podrán presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos su trámites e instancias hasta sentencia firme en que el Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco; tenga interés o sea ofendido, entre otras.

Poder General para administrar bienes, se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas, en términos del párrafo segundo del artículo 2858 del Código Civil vigente del Estado de Tabasco, y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

En asuntos de carácter laboral: poder para actos de administración en materia laboral, se le faculta para que a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; puedan comparecer ante la representación sindical de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, con el cual existan celebrados o se celebren contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo; para actuar frente o ante los trabajadores considerados como tales, así como ante toda clase de conflictos individuales y para todos los asuntos obrero-patronales.

Las facultades delegadas las podrá ejercitar ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales a las que se refieren los artículos 523 de la Ley Federal del Trabajo y 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

El mandato otorgado lo facultará para tener la representación patronal en términos de lo establecido por los artículos 1, 7, 46 y 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como la representación legal de la entidad pública para los efectos de acreditar la personalidad y representatividad en juicio o fuera de ellos, en base a lo estipulado por el artículo 692, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo.

Para articular y absolver posiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 786, 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, para acudir a la audiencia de dos etapas prevista en los artículos 875, 876, fracciones I y II, 878, 879, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. En el ámbito de su competencia y en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado podrá iniciar y tramitar procedimientos administrativos dirigidos a imponer correcciones disciplinarias o dar por concluida la relación de trabajo; así mismo, podrá celebrar contrato de trabajo y rescindirlos.

De igual forma, podrá realizar toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales que para el estricto cumplimiento de este mandato se requieran con todas las facultades tan amplias como en derecho procedan para el ejercicio específico de su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

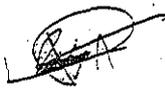
SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES

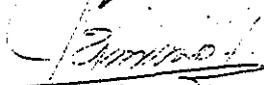

C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

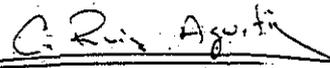

C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

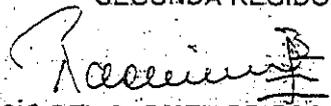

C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR


C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR


C. LAÍRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR


C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

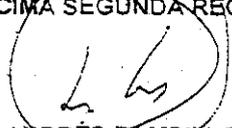

C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA


C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA


C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA


C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA


C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

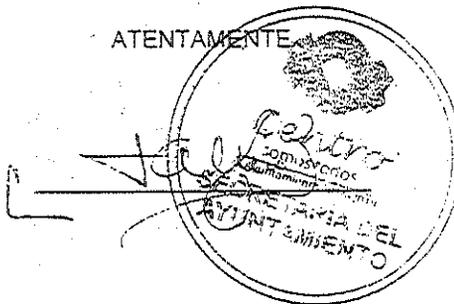

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2858 Y 2894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica de la PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRIMER Y SEGUNDO REGIDOR RESPECTIVAMENTE, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2858 Y 2894 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; aprobado en Sesión de Cabildo, número 05, tipo Ordinaria, de fecha 29 de junio de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
VELLAHERMOSA, TAB, MEX.

No.- 6125

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO SEIS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR LA CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL, COADYUVANTE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS MUNICIPALES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el municipio libre, integrante del sistema federal, representativo y democrático, tiene como función primordial, desarrollar planes y programas institucionales para lograr el mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes de la demarcación.

SEGUNDO.- Que para organizar su gobierno interior, los municipios dividen su territorio en Delegaciones; éstas en Subdelegaciones; éstas en Sectores; y éstos en Secciones, siendo atribución del Ayuntamiento determinar la extensión de cada una de éstas, debiendo tener que elegir, mediante sufragio libre y secreto a los delegados y subdelegados durante los meses de marzo a mayo del primer año de ejercicio constitucional, de conformidad con los artículos 7, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Delegados y Subdelegados tienen el carácter de autoridades municipales, motivo por el cual éstos deben ser personas ampliamente conocidas por la comunidad, que gocen de buena fama pública y que tengan vocación de servicio, de manera que su función como auxiliares del Ayuntamiento permita un mejor desarrollo de las acciones del gobierno municipal para el mejoramiento de la población.

CUARTO.- Que la Secretaría del Ayuntamiento es el órgano auxiliar directo del Ayuntamiento y de la Presidencia por lo que con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la dependencia administrativa rectora del proceso de elección de delegados ante el cual se registran los candidatos.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo ordenado en la SENTENCIA, de fecha (01) uno de julio de (2016) dos mil dieciséis, dictada por los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-122/2016-III y su acumulado TET-JDC.124/2016-III, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales promovido por los C.C. ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS, VALENTÍN AURELIO PEREYRA HERNÁNDEZ, TILO VERA VASCONCELOS y MARCELA TORRES TORRES, quienes controvirtieron el acuerdo emitido por el entonces Concejo Municipal, en sesión número once tipo extraordinaria de veintidós de mayo de dos mil dieciséis, con el que se desahogó el tercer punto del orden del día, relativo a la declaratoria de validez, entre otras, de la elección de delegado de la comunidad en referencia; en este contexto le hago constar a Usted los efectos del resolutivo que se detallan a continuación:

"...PRIMERO.- Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TET-JDC-124/2016-III, al diverso TET-JDC-122/2016-III.

En consecuencia, glósese copia certificada de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO.- Se desecha de plano la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, únicamente por lo que respecta a Tilo Vera Vasconcelos, por las razones expresadas en el considerando cuarto del presente fallo.

TERCERO.- Se revoca el acuerdo de veintidós de mayo de dos mil dieciséis emitido por el entonces Concejo Municipal de Centro, en lo materia de impugnación; es decir, la parte relativa a la Villa Luis Gil Pérez del municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Consecuentemente, se declara la nulidad de la elección de delegados propietario y suplente de Villa Luis Gil Pérez del municipio de Centro, Tabasco, de uno de mayo de dos mil dieciséis.

QUINTO. Se revoca el nombramiento otorgado al ciudadano José Merardo Hernández Torres como delegado municipal propietario de la Villa Luis Gil Pérez del municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2016-2019.

SEXTO. Se ordena al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco para que emita una nueva convocatoria para elegir delegado en la referida comunidad, en los plazos y bajos las directrices señaladas en el considerando noveno de la presente resolución.

SÉPTIMO. Se apercibe al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a través de su Síndico de Hacienda que en caso de omisión o incumplimiento

con lo ordenado en la presente sentencia se le impondrá una multa de cincuenta días de salario con base en la Unidad de Medida y Actualización al Salario Mínimo General Vigente, tal como lo establece al artículo 34, punto 1, inciso c) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco...

SEXTO. Que de igual forma mediante **RESOLUTIVO**, de fecha (01) uno de julio de (2016) - dos mil dieciséis, dictada por los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-73/2016-II y su acumulado TET-JDC.123/2016-III, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales promovido por los C.C. **ANDRES JIMÉNEZ NÚÑEZ, MAURICIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ E ISAÍ MORALES VILLEGAS**, a fin de impugnar: a) el primero la invalidez de la elección de delegados municipales celebrada el uno de mayo de dos mil dieciséis y la determinación del Concejo Municipal de convocar a elecciones extraordinarias; y b) los segundos el acuerdo mediante el cual se dan a conocer los resultados de las elecciones extraordinarias de delegados municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco; en este contexto le hago constar a Usted los efectos del Resolutivo que se detallan a continuación:

...PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TET-JDC-123/2016-III al diverso TET-JDC-73/2016-II, por ser este el más antiguo; debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** el acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis emitido por el entonces Concejo Municipal de Centro, en lo que fue materia de impugnación, es decir, la parte relativa de la ranchería Estancia Vieja, Primera Sección, del municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. Se **declara la nulidad de la elección** de delegado municipal de la ranchería Estancia Vieja, Primera Sección, del municipio de Centro, Tabasco; de uno de mayo de dos mil dieciséis.

CUARTO. Se **revoca** el nombramiento otorgado al ciudadano Andres Jiménez Núñez, como delegado municipal propietario de la ranchería Estancia Vieja, Primera Sección del municipio de Centro, Tabasco, para el periodo 2016-2019.

QUINTO. Se **ordena** al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco; **para que emita una nueva convocatoria para elegir delegado municipal en la ranchería Estancia Vieja, Primera Sección;** en los plazos bajo las directrices señaladas en el considerando **NOVENO** de la presente resolución.

SEXTO. Se **apercibe** al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a través de su Síndico de Hacienda que en caso de omisión o incumplimiento con lo ordenado en la presente sentencia, se le impondrá una multa de cincuenta días de salario base en la Unidad de Medida y Actualización al Salario Mínimo General Vigente, tal como lo establece el artículo 34, punto 1), inciso c) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales. Las comisiones especiales de carácter temporal se integran a propuesta del Presidente Municipal debiendo determinar el Cabildo su composición, otorgarle atribuciones y especificar su duración, de conformidad con los artículos 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 57 y 61 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO.- Con motivo de lo ordenado en las sentencias de fecha 01 de julio del año 2016, en específico en los Resolutivo Quinto y Sexto, en los que se ordenan al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; para que emita una nueva convocatoria para elegir Delegado Municipal en la Ranchería Estancia Vieja, y la Villa Luis Gil Pérez, en los plazos y bajo las directrices señaladas en el considerando Noveno de las antedichas sentencias; por lo anterior, se propone a este H. Cabildo del Municipio de Centro, la integración de una Comisión Especial de Carácter Temporal, Coadyuvante en el Proceso Extraordinario de Elección de Delegados Municipales, la cual estará integrado por cinco Regidores integrantes del H. Cabildo.

NOVENO.- Con base a lo anteriormente expuesto, estando facultado el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco de conformidad con los artículos 29 fracción XVIII, 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 21 fracción VI y 61 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para integrar comisiones especiales de carácter temporal, se somete a la consideración de los miembros de este Honorable Cabildo, como asunto de obvia y urgente resolución, en términos del artículo 55 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la propuesta siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Centro autoriza la integración de la Comisión Especial de Carácter Temporal, Coadyuvante en el Proceso de Elección Extraordinaria de Delegados Municipales para quedar conformada de la forma siguiente:

- C. Roberto Romero del Valle, Presidente
- C. Casilda Ruiz Agustín, Secretaria
- C. Luis Andrés Pampillón Ponce, Vocal
- C. Elda Mier y Concha Soto, Vocal
- C. Francisco Celorio Cacep, Vocal

SEGUNDO.- La Comisión Especial además de las atribuciones establecidas por los artículos 44, 45, 46 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 78 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Verificar que el registro de candidatos se lleve a cabo dentro del marco de legalidad.

II.- Comprobar que el registro de los candidatos se lleve en el lugar, tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en la Convocatoria.

III.- Elaborar el Dictamen sobre la verificación de Registro de Fórmulas que participaran en la Elección de Delegados Municipales en donde se admitan o desechen a las formulas registradas a fin de que sea sometido a la consideración del H. Cabildo.

IV.- Resolver los incidentes e inconformidades que se presenten durante y después del proceso de elección y tomar las determinaciones convenientes sobre lo que no se encuentre previsto por las leyes, reglamentos municipales o en la convocatoria.

V.- Elaborar un Dictamen donde se consignen los resultados de la elección y someterlo a la aprobación de Cabildo, para posteriormente se proceda a la expedición de los nombramientos de las fórmulas ganadoras.

TERCERO.- Cuando por alguna causa sea declarada nula o no se pueda llevar a cabo una elección, el H. Ayuntamiento de Centro determinará hacer una nueva elección, o en su caso si así se requiere, designar de manera directa al delegado o subdelegado de la demarcación que se trate.

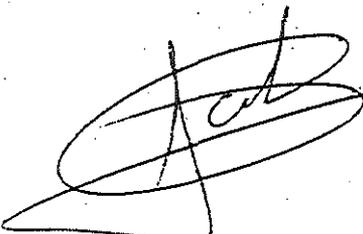
TRANSITORIOS

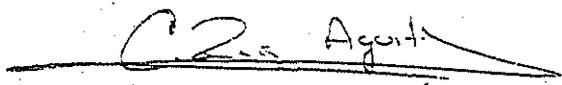
PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo de Centro, Tabasco y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

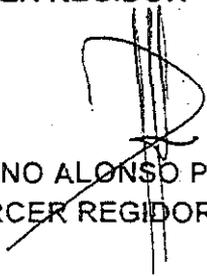
SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

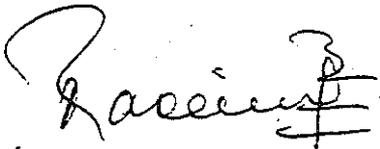
APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES


C. GERARDO GAUDIOANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA


C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

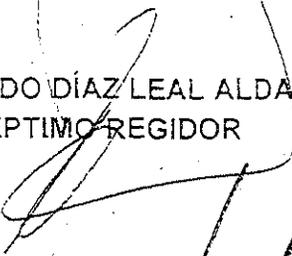

C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA



C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR



C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA



C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR



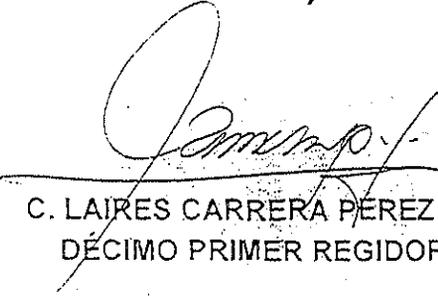
C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA



C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR



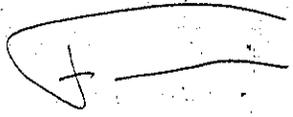
C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA



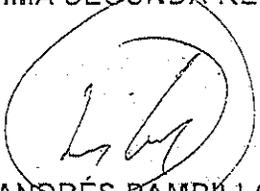
C. LAIRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



C. FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

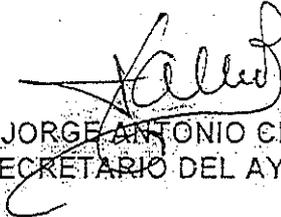


C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR LA CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL, COADYUVANTE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS MUNICIPALES.

El suscrito **C. Jorge Antonio Chávez Rivera**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del **ACUERDO POR LA CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL, COADYUVANTE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS MUNICIPALES**; aprobado en Sesión de Cabildo, número 06, tipo Extraordinaria, de fecha 07 de julio de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE






H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

No.- 6126

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO SEIS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA INCLUSIÓN EN REQUISITOS Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aluden que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda.

SEGUNDO.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia otorgada al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 78, fracción I y VIII, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda los CC. Casilda Ruiz Agustín, Ricardo Díaz Leal Aldana, Constantino Alonso Pérez Mari, Roberto Romero del Valle y Laires Carrera Pérez, se llevaron a cabo las reuniones con el Director de Finanzas, Edgar Thomas Barria, con la finalidad de revisar y analizar la propuesta de autorización para inclusión en requisitos y expedición de constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales municipales,

realizándose observaciones a dicha propuesta las cuales se citan a continuación: 1.- En el caso de sociedades (proveedores) de reciente creación se investigue si los miembros o socios de estas tienen adeudos o créditos fiscales firmes con el municipio.- 2.- En caso que proveedores reporten deudas o créditos fiscales con el municipio superiores a un millón de pesos, se pueda realizar convenio de pagos sobre la deuda y a estos de esta manera se les pueda extender la constancia en relación al convenio que se suscriba con dichos proveedores.-3.- Que la constancia que se les expida a los proveedores tenga una vigencia de tres meses, esto en consideración a que el municipio es autónomo para expedir los reglamentos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general, etc.

CUARTO. - Que el presidente municipal es el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal; formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

QUINTO.- De conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, teniendo por objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo.

SEXTO.- Por otra parte, la Dirección de Finanzas en términos del artículo 79 fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 107 fracciones I, III, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el Municipio; así como, recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

SEPTIMO. - La Dirección de Finanzas en ejercicio de esa facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y en particular lo previsto por el artículo 34 bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en el cual se prohíbe a los municipios a contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentran pagados o garantizados. Numeral que en lo conducente señala:

Artículo 34 Bis.- La Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.

II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.

III. No se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.

IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, esta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.

Para los efectos de este artículo la autoridad fiscal competente expedirá la constancia que corresponda, previa solicitud del particular y pago del derecho correspondiente conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco...

OCTAVO.- Con la intención de dar cumplimiento a una disposición fiscal y con la finalidad de incrementar la recaudación de las contribuciones municipales, disminuyendo en lo posible aquellos tributos que han tomado el carácter de rezagos, se propone incluir en los requisitos solicitados a los proveedores y contratista la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Municipales, misma que será expedida por la Dirección de Finanzas, previo pago de los derechos correspondientes, teniendo la vigencia de tres meses, por lo tanto se emite al Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

1.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba la propuesta de autorización para inclusión en requisitos y expedición de constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales municipales y emite el siguiente:

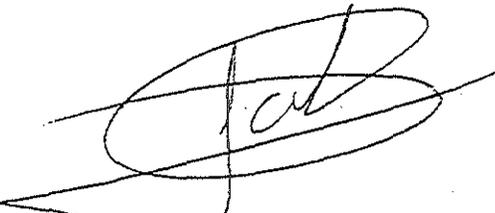
ACUERDO

PRIMERO.- Se declara procedente incluir en los requisitos solicitados e los proveedores y contratistas de municipio de Centro, presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con una vigencia de tres meses y que expedirá la Dirección de finanzas, previo pago de los derechos correspondientes, en término del artículo 34 bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

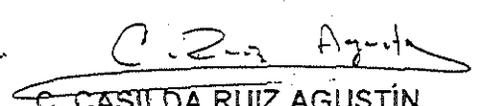
SEGUNDO.- Se vincula a la Dirección de Finanzas para que elabore el formato de la constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales con una vigencia de tres meses.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES



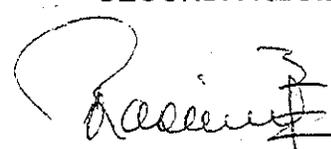
C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR



C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA



C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR



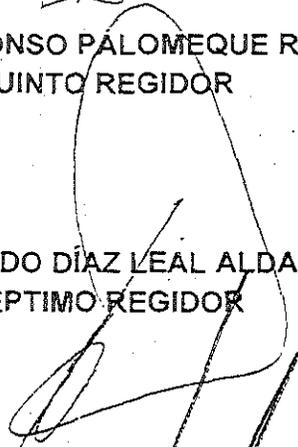
C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA



C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR



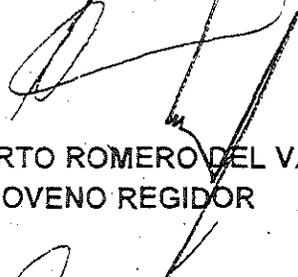
C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA



C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR



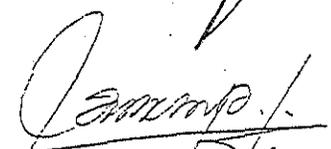
C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA



C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR



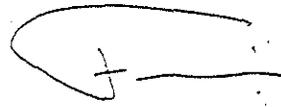
C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA



C. LAIRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



C. FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

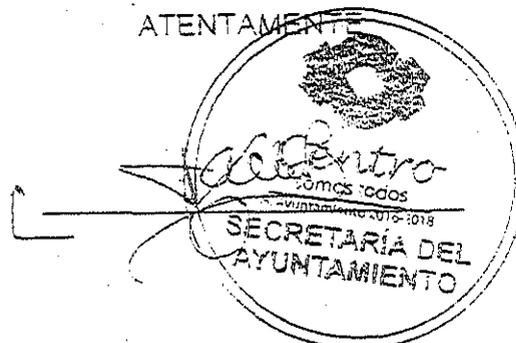

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA INCLUSIÓN EN REQUISITOS Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA INCLUSIÓN EN REQUISITOS Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES; aprobado en Sesión de Cabildo, número 06, tipo Extraordinaria, de fecha 07 de julio de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 6127

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO SEIS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2016-2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el municipio es la base para el desarrollo del federalismo, consignado como forma de gobierno en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el mayor agente impulsor del desarrollo local ya que es el primer punto de contacto del ciudadano con el gobierno. Para lograr sus objetivos institucionales en beneficio de la población, sus acciones deben fortalecerse con la existencia de autoridades municipales que auxilien al Presidente Municipal en cada uno de los pueblos, colonias, villas, fraccionamientos y comunidades en los que se divide el territorio municipal.

SEGUNDO.- Que estas autoridades municipales tienen como función principal, coadyuvar en las acciones que implemente el municipio, en aras de su desarrollo; supervisar que los servicios públicos se brinden en óptimas condiciones; cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos en sus respectivas localidades; ser el órgano vigia en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento; elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la demarcación que le corresponda, así como procurar la participación vecinal en las actividades encaminadas a las mejoras y bienestar de sus comunidades.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la elección de los delegados municipales debe llevarse a cabo mediante sufragio libre y secreto, durante los meses de marzo a mayo del año que inicie el período constitucional del gobierno municipal, debiendo el Ayuntamiento emitir y publicar la Convocatoria respectiva, por lo menos treinta días antes de la fecha señalada para la elección.

CUARTO.- Que con fecha 29 de marzo de 2016, el entonces Concejo Municipal de Centro, expidió, la Convocatoria para la elección de delegados municipales propietarios y suplentes, a elegirse en las 194 delegaciones municipales, a efectuarse el día 01 de mayo de 2016.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo ordenado en las SENTENCIAS, ambas de fecha (01) uno de julio de (2016) dos mil dieciséis, la primera dictada por los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-73/2016-II y su acumulado TET-JDC-123/2016-III, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales promovido por los C.C. ANDRES JIMÉNEZ NÚÑEZ, MAURICIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ E ISAÍ MORALES VILLEGAS, y la segunda, de fecha (01) uno de julio de (2016) dos mil dieciséis, y el segundo dictado por los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-122/2016-III y su acumulado TET-JDC.124/2016-III, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales promovido por los C.C. ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS, VALENTÍN AURELIO PEREYRA HERNÁNDEZ, TILO VERA VASCONCELOS y MARCELA TORRES TORRES, se declaran nulas las elecciones en las siguientes localidades:

Ranchería: Estancia Vieja, Primera Sección;

Villa: Luis Gil Pérez.

SEXTO. Que en el punto resolutivo QUINTO de la SENTENCIA, de fecha (01) uno de julio de (2016) dos mil dieciséis, relativa al expediente TET-JDC-73/2016-II y su acumulado TET-JDC-123/2016-III, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales promovido por los C.C. ANDRES JIMÉNEZ NÚÑEZ, MAURICIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ E ISAÍ MORALES VILLEGAS, el cual ordena emitir una nueva convocatoria para elegir delegado municipal en la ranchería Estancia Vieja, Primera Sección; en las directrices señaladas en el considerando NOVENO de la antedicha resolución, que establece que solo participaran las fórmulas previamente registradas.

SÉPTIMO. Que en el punto resolutivo SEXTO de fecha (01) uno de julio de (2016) dos mil dieciséis, en el expediente TET-JDC-122/2016-III y su acumulado TET-JDC.124/2016-III, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales promovido por los C.C. ARTURO HERNÁNDEZ CONTRERAS, VALENTÍN AURELIO PEREYRA HERNÁNDEZ, TILO VERA VASCONCELOS y MARCELA TORRES TORRES, el cual ordena emitir una nueva convocatoria para elegir delegado municipal en Villa Luis Gil Pérez; en las directrices señaladas en el considerando NOVENO de la antedicha resolución, que establece que solo participaran únicamente las seis fórmulas previamente registradas.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

CONVOCA:

A los ciudadanos del Municipio de Centro previamente registrados de las siguientes localidades:

Ranchería: Estancia Vieja, Primera Sección;

Villa: Luis Gil Pérez.

Para que participen en el proceso de elección extraordinario de delegados municipales propietarios y suplentes, que estarán en funciones en el periodo 2016-2019, bajo las bases siguientes:

1.- REGISTRO DE REPRESENTANTES DE FÓRMULA

A) Los integrantes de las fórmulas que contendrán como candidatos a Delegado Propietario y Suplente se deberán presentar en el patio central del Palacio Municipal mejor conocido como Plaza Ceiba, el día 28 de julio de 2016, de 8:00 horas a 16:00 horas ante los funcionarios designados por el H. Ayuntamiento de Centro para fungir como Funcionarios de la Mesa Receptora del Voto, para los siguientes efectos:

- 1.- Recibir su constancia de registro;
- 2.- Registrar a sus representantes de fórmula ante las mesas receptoras de votos para el día de la jornada electoral. El representante propietario será quien deba estar presente durante la jornada electoral, sólo a falta de éste, entrará en funciones el delegado suplente;
- 3.- Firmar la Carta de Civilidad en la que expresen su deseo de participar en la jornada electoral, sujetándose a las bases de la convocatoria, manifestando que respetarán los resultados de la elección;

2.- DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

A).- La Mesa Receptora de Votos estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

B).- Serán facultades del Presidente de la mesa receptora de votos las siguientes:

- 1.- Organizar, coordinar, presidir y dirigir las actividades previas y el día de la elección;
- 2.- Instalar la mesa receptora de votos;
- 3.- Contar junto con el Secretario de la mesa, las boletas antes de dar inicio a la votación;
- 4.- Signar las actas de apertura de la mesa de escrutinio y cómputo, de cierre de la mesa y todos los documentos que sean necesarios;

- 5.- Recibir a los votantes y revisar que la credencial para votar con fotografía corresponda a la persona y a la demarcación de la delegación municipal que se elige y entregar la boleta a los votantes;
 - 6.- Supervisar la correcta elaboración del listado de votantes;
 - 7.- Resolver en primera instancia, a fin de salvaguardar el orden, los problemas que surjan en el desarrollo de la jornada, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública;
 - 8.- Garantizar el sufragio libre, directo, secreto e intransferible de los votantes;
 - 9.- Suspender temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o hechos que impidan la libre emisión del voto;
 - 10.- Fijar en lugar visible los resultados del cómputo de la mesa;
 - 11.- Entregar copia del acta de escrutinio y cómputo a los representantes de los candidatos contendientes que fungieron como integrantes de la mesa receptora de votos;
 - 12.- Integrar el paquete electoral, sellarlo debidamente y trasladarlo a la bodega habilitada en el Palacio Municipal de Centro para su resguardo y trámites correspondientes.
- C).- Serán facultades del Secretario de la mesa receptora de votos, las siguientes:
- 1.- Coadyuvar con el Presidente de la mesa receptora de votos en el desarrollo de la jornada electoral;
 - 2.- En presencia de los representantes de las fórmulas registradas, elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto, las cuales podrán firmar voluntariamente;
 - 3.- Llenar todas las actas de la jornada correspondiente;
 - 4.- Contar junto con el Presidente las boletas antes del inicio de la votación;
 - 5.- Inutilizar las boletas sobrantes al cierre de la mesa (marcar con tinta dos líneas transversales);
 - 6.- Marcar con tinta indeleble el pulgar derecho del elector y devolver la credencial para votar con fotografía a aquellos ciudadanos que hayan votado;
 - 7.- Recibir los escritos de inconformidad, presentados por los representantes de los candidatos ante la mesa receptora de votos, registrándolos en la hoja de incidentes;
 - 8.- Firmar con el Presidente las actas relacionadas con la elección.
- D).- Serán facultades del Escrutador las siguientes:
- 1).- Coadyuvar junto al Presidente a las diversas acciones de la jornada electoral;

2).- Una vez concluida la votación y cerrada la mesa receptora de votos, separar y contar las boletas de la elección para dar a conocer los resultados de la misma.

3.- DE LA ELECCIÓN

FECHA DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EMITIR EL SUFRAGIO

A) Las elecciones se llevarán a cabo, el domingo 07 de agosto del año 2016 mediante el sufragio libre, personal, directo, intransferible y secreto de los ciudadanos de la demarcación que asistan a emitir su voto, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. En el caso de que cumplida la hora fijada para el cierre, aún existan electores en la fila, éstos podrán emitir su sufragio, no así quienes lleguen después de la hora fijada para tal efecto;

B) Podrán votar únicamente los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección;

C) No podrán emitir su voto quienes pretendan hacerlo con violencia física o verbal, porten propaganda de algún candidato, no respeten el orden de la formación, se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante;

D) En el caso de personas invidentes o con capacidades diferentes que deseen ejercer su derecho de sufragio, podrán hacerse acompañar por su cónyuge, familiar o persona de su confianza que lo auxilie para emitir su voto y depositarlo en la urna.

UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS

E) Las mesas receptoras de votos serán ubicadas preferentemente en el lugar donde comúnmente se instalan las casillas para los procesos electorales constitucionales. La ubicación de las mesas receptoras de votos será difundida a partir del día 27 de julio de 2016 en las delegaciones a desarrollarse los comicios extraordinarios y se publicará el día 30 de julio de 2016 preferentemente en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, así como en el sitio web www.villahermosa.gob.mx, en caso de que el lugar habilitado para ubicar las mesas receptoras se encuentre cerrado o se presente algún otro inconveniente que impida su instalación, deberá asentarse en la hoja de incidentes y los funcionarios electorales designarán otro lugar de uso público y ampliamente conocido por la comunidad, de manera que no se retrase la instalación de las mesas y no se afecte el desarrollo de la jornada electoral; dejando un aviso visible con la ubicación del nuevo domicilio en el cual se instalará la Mesa Receptora de Votos.

HORARIO DE APERTURA

F) Los funcionarios electorales y los representantes de los candidatos deberán presentarse a las 07:00 horas para la instalación de las mesas receptoras, la falta de un funcionario será cubierta a propuesta de los dos asistentes y la falta de un representante de fórmula será cubierta a propuesta del propio candidato que la encabeza en forma escrita ante la mesa receptora y se anotará en la hoja de incidencias.

DESARROLLO DE LA ELECCIÓN

G) Por seguridad, imparcialidad y orden, sólo podrán permanecer en las mesas receptoras de votos, los funcionarios designados para tal fin y los representantes propietarios de las fórmulas que contienden, debidamente acreditados.

H) Integradas las mesas receptoras de votos, incluyendo representantes de fórmulas, levantarán y firmarán el acta de apertura del proceso y se firmarán las boletas si así lo solicita alguno de los representantes de las fórmulas. Acordado lo anterior, se autorizará el inicio de las votaciones. La negativa a firmar el acta por parte de algún representante de las fórmulas, no provoca la suspensión de la elección ni altera o modifica los resultados.

I) En las mesas receptoras se proporcionará a cada elector una boleta con los nombres de cada una de las fórmulas registradas, para que vote por el candidato de su preferencia y la deposite en la urna correspondiente.

J) Los representantes de las fórmulas podrán, si lo consideran necesario, formular las inconformidades por incidentes durante el proceso ante los funcionarios de las mesas receptoras y éstas las glosarán en ~~el~~ acta circunstanciada, sin que se interrumpa el proceso.

K) Una vez concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta de escrutinio y cómputo que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas, se fijarán los resultados correspondientes en un lugar visible, posteriormente los funcionarios de casilla y los representantes que deseen acompañarlos, deberán concentrar la información ante la Secretaría del Ayuntamiento.

L) La resolución que emita el H. Ayuntamiento de Centro por la que se declare válida la elección y se otorgue la constancia a los delegados electos, será de carácter definitivo.

4. DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN

A) Las boletas llevarán impreso el logotipo utilizado en la imagen institucional del Ayuntamiento. El orden de aparición de las fórmulas de candidatos será alfabético, considerando el apellido paterno del candidato propietario de las fórmulas registradas, y su fotografía.

B) Las boletas y el material electoral serán entregados a los funcionarios electorales un día antes de la jornada electoral en la Coordinación de Delegados de la Secretaría del Ayuntamiento.

C) Al concluir el proceso del día de la elección, los funcionarios de las mesas y los representantes de fórmulas, realizando el escrutinio, glosarán en el acta de cierre las boletas utilizadas, anularán las sobrantes y todas se enviarán en los paquetes que se turnarán a la Secretaría del Ayuntamiento para su debido resguardo.

5. DE LAS CAMPAÑAS

A) Los integrantes de las fórmulas aprobadas o sus seguidores podrán hacer proselitismo del 29 de julio al 06 de agosto del año 2016 hasta las 8:00 a.m. La violación de esta disposición podrá sancionarse hasta con la cancelación del registro.

B) Los candidatos y sus simpatizantes, deberán abstenerse de colocar propaganda en los edificios, instalaciones y mobiliario utilizado para la prestación a la población de los servicios públicos (administrativos, financieros, educativos, comerciales y de abasto, de salud y asistencia, recreativos, jardines y parques, entre otros).

C) La propaganda de los candidatos no debe elaborarse, distribuirse ni colocarse para su difusión en instalaciones oficiales.

D) En caso de que se realicen actos de campaña en vías y áreas públicas, deberán observarse las disposiciones contenidas en el Título Décimo Tercero, Capítulo IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, denominado "Manifestaciones Públicas".

E) Las campañas deberán realizarse dentro de un marco de respeto, sin ofensas, agravios o descalificaciones en el periodo permitido.

6.- DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES

A) Declarada válida la elección, las fórmulas ganadoras se darán a conocer a los ciudadanos del municipio mediante la publicación en los tableros o estrados del Palacio Municipal de Centro, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

B) Las fórmulas declaradas ganadoras entrarán en funciones dentro de los 8 días posteriores a su reconocimiento y publicación.

C) Los delegados que resulten electos, durarán en el encargo hasta que se de la renovación nuevamente de las Autoridades Municipales del municipio de Centro, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada que calificará este mismo órgano, llamándose en su caso a los suplentes y si éstos no se presentan, el Ayuntamiento llamará a los sustitutos de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

D) El H. Ayuntamiento de Centro, a través del Presidente Municipal de Centro, otorgará el nombramiento y tomará protesta en un solo acto a los delegados electos.

7. SANCIONES

A) Durante la jornada electoral no se permitirá propaganda política o acto publicitario alguno a favor de ninguna de las fórmulas participantes. El desacato a estas disposiciones será motivo de la cancelación del registro y como consecuencia, se anulará la participación de la misma, si esto ocurriese, los funcionarios electorales levantarán un acta circunstanciada suscrita por los representantes de los candidatos, aplicándose el inciso siguiente:

B) El Ayuntamiento se reservará el derecho de aplicar los artículos 103 fracción VIII, y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y decidir en única instancia sobre las protestas fundadas y posibles irregularidades durante el proceso de elección.

C) En caso de desorden o alteración durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones, levantando el acta respectiva, pudiendo reanudarse una vez que estén restablecidas las condiciones de normalidad que permitan el desarrollo pacífico de las elecciones.

D) En caso de existir coacción o presión al voto, como amenazas, promesas o dádivas durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato, o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones levantando el acta respectiva, y en su caso, proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

E) Si del análisis de las listas levantadas en las mesas receptoras se observa el voto de la misma persona en más de una localidad, los representantes del Ayuntamiento darán vista al juez calificador para que en términos del Título Décimo Quinto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, proceda a sancionar al infractor.

8. PREVENCIONES GENERALES

A) Las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgue la constancia a los delegados electos serán definitivas, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

B) Cuando por alguna causa la elección de delegados no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista; se declare nula o los integrantes de la fórmula triunfadora, propietarios y suplentes no acepten el cargo; el Ayuntamiento siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado en la presente convocatoria, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento designará directamente al Delegado de la demarcación que se trate, conforme lo establece el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

C) Los casos no previstos por esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento y la Comisión Especial, de Carácter Temporal Coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales, que al efecto deberá instalarse.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES


C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR


C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

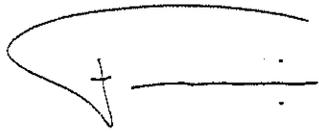
C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

C. LAIRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



C. FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR



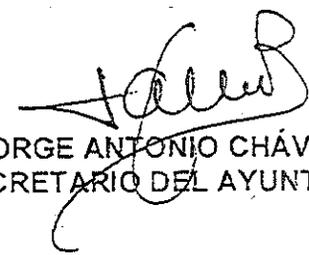
C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2016-2019.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III ~~X~~ 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2016-2019.

El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2016-2019**; aprobado en Sesión de Cabildo, número 06, tipo Extraordinaria, de fecha 07 de julio de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de once fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TAB, MX.

No.- 6128

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO SEIS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LAS MÁS AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTAURE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DICTE SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES E IMPONGA LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN E INCLUSIVE DETERMINE LA BAJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE H. AYUNTAMIENTO, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES VIGENTES, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS O QUE INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica, y cuentan con facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia que expidan las legislaturas de los Estados, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, determinando que dentro de los objetivos de estas leyes, se deberán establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

SEGUNDO.- Que el Consejo Electoral Municipal del Instituto electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha 18 de marzo de 2016, a favor del Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 numeral 3, 31, 14 párrafo I fracción IV, 260, 265 y 266 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en aras de fortalecer y garantizar la autonomía de los municipios del Estado, expidió la Ley Orgánica para los Municipios del Estado, mediante Decreto 246, publicada en el Suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390 de fecha 03 de diciembre de 2003, a través de la cual amplió el ámbito de competencia de estos entes públicos, dotándolos de amplias facultades legales, dentro del orden jurídico y estatal, a fin de lograr eficacia y eficiencia en el desempeño de la administración pública municipal.

CUARTO. Que el ordenamiento antes citado, en correlación con el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado, contiene un Título denominado "De los Servidores Públicos de los Ayuntamientos" dentro del cual se determina que se reputarán como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal, en su caso, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el gobierno municipal u organismos paramunicipales, los que serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y que para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que los principios rectores del actual Gobierno Municipal, son: honestidad, orden, eficiencia y transparencia, a fin de destinar mayores recursos a la atención de las demandas y necesidades de los habitantes del Municipio, y que las dependencias y órganos administrativos logren una operación administrativa más eficiente; por lo que es imperativo que los servidores públicos se desempeñen con un amplio sentido de honestidad y responsabilidad, y en el caso de acciones u omisiones que contravengan las leyes y principios que rigen el quehacer público, deberán instaurarse los procedimientos administrativos a que haya lugar, y en su caso imponer y aplicar las sanciones correspondientes.

SEXTO. Que para efectos de la sustanciación de los procedimientos administrativos, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado establece que la Contraloría Interna si la hubiere, la Dirección o Departamento Jurídico en su caso, de cada dependencia o entidad, será competente para imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las económicas, cuyo monto sea superior a doscientas veces el salario mínimo mensual vigente en el Estado, considerándose en nuestro caso, con dicho grado de jerarquía al Presidente Municipal, conforme lo disponen los numerales 48 y 60 de la citada Ley de Responsabilidades, con la salvedad que tratándose de los regidores, será considerado como superior jerárquico el Cabildo.

SÉPTIMO. Que por su parte, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 69 y 70 prevé que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden, y que éste, para ello contará con dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia en sus acciones de gobierno, las cuales tendrán al frente a un titular, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la ley y los reglamentos respectivos les encomienden.

OCTAVO. Que en este sentido, el citado ordenamiento municipal en su numeral 220 dispone que, el Ayuntamiento, a través de su órgano de control interno, podrá abstenerse de sancionar, al infractor por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revisten gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado. De igual manera determina en su numeral 81, fracción XIV, que a la Contraloría Municipal, le corresponde conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen. Derivado de estas disposiciones, el H. Ayuntamiento de Centro, al expedir el Reglamento de la Administración Pública Municipal, previó en su artículo 133, fracción VII, que el Contralor Municipal ejercerá la atribución de instruir el procedimiento administrativo correspondiente y en su caso aplicar sanciones administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

NOVENO. Que en mérito a ello, y a lo dispuesto en el artículo 70 en relación con los numerales 65, fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, 2, 3 y 6 del citado Reglamento de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal podrá delegar funciones a las distintas dependencias y órganos administrativos, para auxiliarse en el despacho de los asuntos de acuerdo a la naturaleza propia de sus funciones, por lo que en busca de agilizar los citados procedimientos, se considera pertinente delegar en la Contraloría Municipal, facultades específicas que le permitan aplicar correctamente las sanciones a quienes hayan incurrido en alguna acción u omisión que amerite alguna sanción contenida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de esta forma efficientar y agilizar las actividades administrativas en el Municipio.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delega en el Contralor del Municipio de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal, instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa, dicte sus respectivas resoluciones e imponga las sanciones disciplinarias que correspondan e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

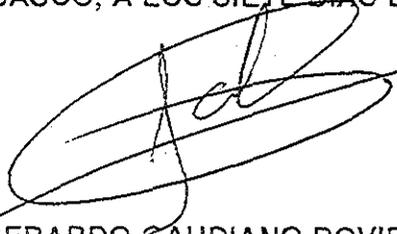
TRANSITORIOS

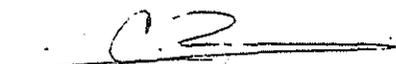
PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Queda sin efecto legal el acuerdo delegatorio para instaurar los procedimientos administrativos y la aplicación de sanciones señaladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de marzo de 2016, suplemento 7670 B.

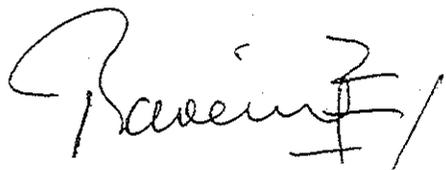
APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES


C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

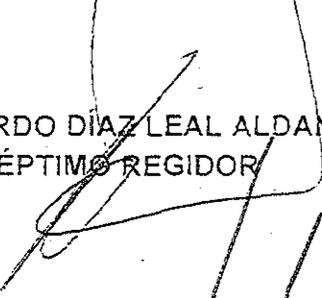

C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA


C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

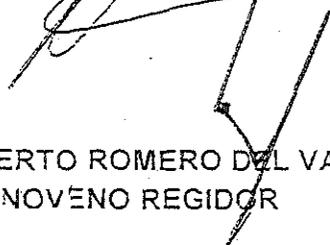

C. ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA


C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA


C. RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR


C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA


C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR


C. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA



C. LAIRES CARRERA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



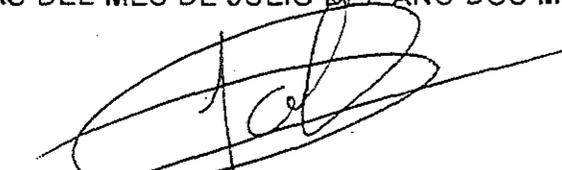
C. FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LAS MÁS AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTAURE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DICTE SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES E IMPONGA LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN E INCLUSIVE DETERMINE LA BAJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE H. AYUNTAMIENTO, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES VIGENTES, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS O QUE INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL



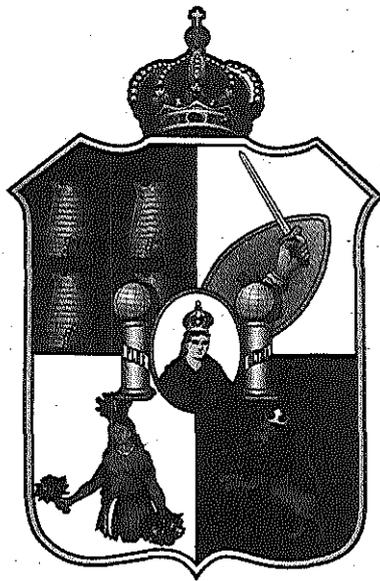
C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LAS MÁS AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTAURE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DICTE SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES E IMPONGA LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN E INCLUSIVE DETERMINE LA BAJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE H. AYUNTAMIENTO, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES VIGENTES, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS O QUE INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

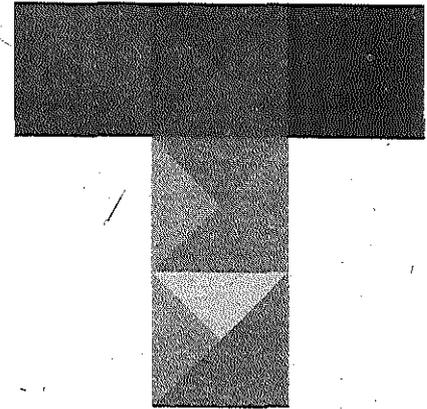
El suscrito C. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LAS MÁS AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTAURE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DICTE SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES E IMPONGA LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN E INCLUSIVE DETERMINE LA BAJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE H. AYUNTAMIENTO, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES VIGENTES, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS O QUE INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO; aprobado en Sesión de Cabildo, número 06, tipo Extraordinaria, de fecha 07 de julio de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.